

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 1100140030532020-00848-00

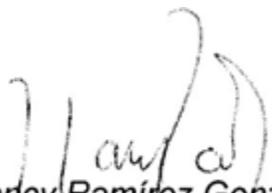
La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **TZS078** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial Banco Davivienda S.A, Identificada con Nit No. 860.034.313-7 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **Marco Antonio Suarez Cárdenas mayor de edad, identificado con CC 79325386**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería a la abogada Carolina Abello Otalora, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.04 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de enero de 2021</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
--